

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 — Trimestre . . . . . 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado, siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interes particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 68

Lunes 23 de marzo de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Castrejón, y que fue declarada oficialmente con fecha de 12 de febrero de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1.104

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, existente en el término municipal de Tudela de Duero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la porqueriza de don Manuel Pérez Hichman, señalándose como zona infecta, la referida porqueriza, como zona sospechosa todo el término municipal de Tudela de Duero.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 1.101

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de abril del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 19 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este

concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935, y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 1.500 kilos.
- Algarroba molida, 300 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
- Arroz entero y sano, 750 kilos.
- Azúcar, 1.000 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 200 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.

Bortorella, 400 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.

Bonito fresco, 450 kilos.

Café, 15 kilos.

Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 100.000 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.

Cebada molida, 300 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.

Chocolate familiar, 145 kilos.

Fideos, 350 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 400 kilos.

Harina de trigo para cocina, 320 kilos.

Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.400 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 14.400 huevos.

Jabón común, 900 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 10.400 litros.

Lentejas esterilizadas, 300 kilos.

Leña de encina, seca, menuda, 40.000 kilos.

Maíz en grano, 400 kilos.

Maíz molido, 300 kilos.

Malta, 105 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.

Paja de maíz para camas, 2.000 kilos.

Paja de trigo para el ganado, 2.000 kilos.

Pasta para sopa, variada, 750 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 21.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.000 kilos.

Piel tancal, 50 kilos.

Pimentón dulce, 10 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano (cocina), 700 kilos.

Sal en grano (panadería), 270 kilos.

Salvado, 1.800 kilos.

Sardinas frescas, 1.250 kilos

Sosa Solvay, 300 kilos.

Suela de 1.<sup>a</sup>, 50 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 300 litros.

Las ofertas han de hacerse con los tí-

bres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de marzo de 1964. — El presidente, Emiliano Berzosa Recio. — El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.130

### Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos

que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Pobladura de Sotiedra.

Valladolid, 14 de marzo de 1964. — El secretario de gobierno, Federico de la Cruz. V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

1.073

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### BARRUELO

El día 10 del próximo mes de abril, en esta Casa Consistorial, a las trece horas de su día, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de los prados de Propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación siguiente:

Prado de la Vega, tipo de tasación 11.400 pesetas.

Prado de Santo Tomé, tipo de tasación 23.750 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados.

Barruelo, 17 de marzo de 1964. — El alcalde, F. Reglero.

1.091—912

### CAMPASPERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1963, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 16 de marzo de 1964. — El alcalde, Maximiano García.

1.094—913

### CAMPASPERO

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento, que se formalizó para pavimentación de las calles de Peñafiel, procesiones y plazuela de la fuente pública y alargamiento de tuberías para distribución de aguas a varias calles de esta población,

se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan examinarse y formular los reparos y defectos que juzguen pertinentes, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 16 de marzo de 1964.—El alcalde, Maximiano García.

1.095—914

#### CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, las de la Administración del Patrimonio, como igualmente la de valores auxiliares e independientes del mencionado ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular los reparos y defectos que juzguen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Canalejas de Peñafiel, 12 de marzo de 1964.—El alcalde, Teodosio Sanz Fuente.

1.042—915

#### CASTROPONCE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1963, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castroponce, 18 de marzo de 1964.—El alcalde, R. de Santiago.

1.093—916

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Benito Moyano Riesgo, vecino de Tudela de Duero, la devolución de las fianzas definitivas que tiene constituidas para responder de los aprovechamientos de 512 pinos del monte «Marinas de Abajo», y 1.057 pinos del monte «Llanillos - Parrilla», pertenecientes a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1962-63, se hace público por medio

del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 13 de marzo de 1964.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.034—917

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 5.065 cargas de ramajes del monte «Marinas», número 21 de esta Comunidad, en la cantidad de 30.375 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 18 de marzo de 1964.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.089—918

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Gerardo Alfonso García, vecino de Portillo, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 394 puntales del monte «Bosque», perteneciente a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1963-64, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 13 de marzo de 1964.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

1.006—919

#### SANTOVENIA DE PISUERGA

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y hora de las doce, la subasta de los pastos de los prados de Abajo y de Arriba, propiedad de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar plicas para uno o para ambos, pero siempre especificándose el precio de cada uno, aun cuando vayan en el mismo pliego, siendo el tipo de tasación del prado de Abajo de 12.000 pesetas y por el de Arriba 8.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas administrativas, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, hasta una hora antes de celebrar la subasta.

Las proposiciones para optar en la subasta, se admitirán en la Secretaría municipal, desde el siguiente día de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes de celebrarse la misma, siendo reintegrada con seis pesetas, acompañando a la misma declaración jurada que previene el artículo 30 del Reglamento de Contratación, y resguardo acreditativo de haber ingresado, en la Depositaria municipal, el cinco por ciento de los tipos de tasación con garantía provisional, debiéndose ajustarse a las condiciones del modelo que se inserta al final de este anuncio.

Santovenia de Pisuerga, 13 de marzo de 1964.—El alcalde, F. Arias.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., de profesión..., con el número... del Carnet de Identidad, de... clase y vecino de..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativo para la subasta de arrendamiento de los pastos de los prados de Abajo y de Arriba, propiedad de este Ayuntamiento, cuya subasta se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número..., del día... de... de 1964, y ofrece la cantidad de pesetas... por el prado de Abajo, y por el de Arriba... pesetas.

El adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas... como garantía provisional exigida por la Ley, y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad alguna.

Fecha y firma

1.036—920

**VALORIA LA BUENA**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 10 del mes actual, acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento de chopo y mimbrajo, en el «Soto de Villa», propiedad de este Ayuntamiento, del año forestal 1952-63 prorrogado, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público en virtud de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1955, para que, durante el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones que estimen pertinentes.

Valoria la Buena, 14 de marzo de 1964.  
El alcalde, Teodomiro Blanco Díez.

1.059—921

**VILLABANEZ**

Formados por este Ayuntamiento los documentos que luego se pasan a relacionar, correspondientes al año actual de 1964, se hallan los mismos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de tasa por tránsito de ganados por la vía pública.

Padrón de tasa de rodaje.

Padrón del arbitrio municipal sobre perros.

Villabáñez, 17 de marzo de 1964.  
El alcalde, Félix J. de Fuentes.

1.072—922

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Jover Martínez, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, con el número 29 de

1964, por óbito de doña María Jover y Martínez, hija de Miguel y de María, natural de Valladolid, viuda en el momento de su fallecimiento, sin dejar sucesión, cuya muerte tuvo lugar en Madrid el día nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Que los que reclaman su herencia, por partes iguales, son sus hermanos de doble vínculo don Francisco, doña Josefa, doña María de la Concepción y don Jesús Jover Martínez.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Ángel Mingo.

1.081—923

**SALAMANCA.—NUMERO 1****CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Salamanca y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Ildefonso García Álvarez, en nombre y representación de don Guillermo Rodríguez Díaz, contra don Braulio Martín Hernández y doña Fermina Hernández Hernández, mayores de edad, vecinos que fueron de Fresno el Viejo, y cuyo actual paradero se desconoce, encontrándose en ejecución de sentencia tales autos, se notifica por medio de la presente a referidos demandados, que con esta fecha y para asegurar el principal y costas de referido asunto, se ha hecho traba de embargo sobre el siguiente inmueble, propiedad de los mismos.

Un solar con edificaciones, en término de Fresno el Viejo, al camino de Madrid o Carre Sendero, cercado todo él con una tapia del de dos metros y medio de altura. Su medida superficial es de seis mil setecientos ocho metros cuadrados, de los que corresponden mil doscientos treinta a la parte edificada, distribuida en la siguiente forma: Un edificio de planta baja, de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados; otro edificio de planta baja de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados; un edifi-

cio de tres plantas y sótano, de doscientos cuarenta metros de superficie; hoy los tres sin techumbre; un edificio de ciento veinte metros cuadrados, de planta baja; otro edificio de ochenta metros cuadrados de superficie y cuatro metros de altura, también de planta baja y un edificio de doscientos metros cuadrados, igualmente de planta baja, el resto de la superficie dicha se halla sin edificar y destinada a patio y corral. Linda todo ello por la derecha, entrando, con finca de Francisco Garzón; izquierda, herederos de Pascasio García; fondo, Felipe San Pedro, y por el frente, por donde tiene su entrada, con camino de Madrid o Carre del Sendero.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expresados y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Salamanca, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

1.107—924

**ANUNCIOS OFICIALES****HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MAYORGA DE CAMPOS**

Don Felipe Sánchez Marcos, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa de Mayorga.

Hace saber: A todos los afiliados y encuadrados de esta Hermandad, que en estas oficinas se halla expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el padrón de contribuyentes, por el que se fijan las cuotas de Hermandad y derramas para el Servicio de Policía Rural, a satisfacer por los mismos, correspondientes al año 1964 y contra el que podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, pasado el plazo señalado, se considerarán firmes las cantidades señaladas en dicho padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Mayorga de Campos, 8 de marzo de 1964.—Felipe Sánchez Marcos.

1.015—925

**VALLADOLID**

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL